

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.E. CAROLINA RANGEL GRACIDA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, EN LO SUCESIVO "LA PRESTATARIA", Y POR LA OTRA MARTHA ESTHELA CHÁVEZ RUEDA EN CUANTO PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", Y CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I De "LA PRESTATARIA":

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y entre sus atribuciones legales tiene la de formular, promover instrumentar y evaluar las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, para fomentar el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado, así como la de coordinar la asesoría y el apoyo psicológico y defensa de los derechos de las mujeres e impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de la mujeres violentadas en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes.

I.2 Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, L.E. Carolina Rangel Gracida, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 14, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

I.3 Que el presente Contrato se celebra para llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado "Educación Integral en Sexualidad para la prevención del embarazo adolescente y contribución a la erradicación del embarazo infantil en municipios con alta y muy alta tasa de fecundidad adolescente y construcción de entornos comunitarios seguros para mujeres, niñas y adolescentes de Michoacán", en adelante "**EL PROYECTO**" dentro del marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023, entendido en líneas posteriores como el "**FOBAM**", el cual tiene como uno de sus objetivos el consistente en "Promover la Educación Integral en Sexualidad (EIS) con la finalidad de prevenir el

embarazo adolescente y contribuir a la erradicación del embarazo Infantil en municipios con alta y muy alta tasa de fecundidad adolescente, así como construir entornos seguros para niñas mujeres y adolescentes en el Estado de Michoacán de Ocampo.", es por ello que **"LA PRESTATARIA"** tiene la obligación de asegurarse que las consultorías y el personal que participe en la ejecución del proyecto cuenten con el perfil y la experiencia suficiente para el cumplimiento de las acciones autorizadas, en el marco de operación del Programa.

I.4 Que de acuerdo a las necesidades del **"FOBAM"** para el Ejercicio Fiscal 2023, y para estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de **"EL PROYECTO"**, requiere temporalmente contar con los servicios profesionales de una persona física con conocimientos en las temáticas contempladas en el mencionado proyecto, por lo que se ha determinado llevar a cabo la contratación de **"LA PRESTADORA"**, dentro del proyecto mencionado.

I.5 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"LA PRESTADORA"**, conforme a **"EL PROYECTO"**, durante el tiempo de ejecución del mismo.

I.6 Que el presente Contrato se apega a lo dispuesto en la normatividad que rige **"EL PROYECTO"**, y se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en lo conducente por los artículos 2606 del Código Civil Federal; 1° fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para la Ejercicio Fiscal 2023 y; 1767 al 1776 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

I.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Acueducto número 1106, colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.

II. De **"LA PRESTADORA"**:

II.1. Que es una persona física, de nombre **Martha Esthela Chávez Rueda**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso, goce y ejercicio de todas las facultades que le otorga la ley para celebrar este Contrato y cuenta con los estudios, conocimientos y con la experiencia necesaria para prestar el servicio profesional requerido para **"LA PRESTATARIA"**, en el Municipio de Morelia, Michoacán, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, dentro del marco del **"FOBAM"** para el ejercicio fiscal 2023.

II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CARM950115745** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que conoce plenamente las características y necesidades de los Servicios en materia del presente Contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que se encomiendan.

II.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada para el desempeño de los servicios profesionales que se obliga a prestar en términos del presente contrato.

II.5 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Adolfo López Mateos #67 Col. Cuto del Porvenir Tarímbaro, Michoacán, C.P 58881.

II.6 Que cuenta con Carta de pasante que la avala y acredita como, Pasante en Salud Pública con número 490341, emitida por la Dirección General de Profesiones.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente el carácter con que intervienen en el presente Contrato y para los efectos legales a que haya lugar.

III.2 Que es de interés común la celebración del presente Contrato y en el mismo no existe vicio alguno en el consentimiento que pudiese originar su nulidad, por lo que se están de acuerdo en firmar el presente Contrato, para lo cual acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Contrato tiene como objeto, la prestación de servicios profesionales. "LA PRESTATARIA" se obliga a contratar a "LA PRESTADORA", únicamente para los servicios para los que se encuentra facultado. Mismos que en el presente correspondan, y que realice la instancia normativa del "FOBAM" al final de la vigencia del Contrato, actividades que deberá de presentar al servicio público que para el efecto designe "LA PRESTATARIA".

SEGUNDA. "LA PRESTADORA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para prestar sus servicios profesionales, realizando las actividades correspondientes de acuerdo con las normas y requerimientos establecidos por la "LA PRESTATARIA" de manera satisfactoria, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte causare a la "LA PRESTATARIA".

"EL PRESTADOR" manifiesta expresamente su conformidad para responsabilizarse por sus servicios profesionales prestados en el marco de sus atribuciones y para efectos de la solventación de las observaciones que en su defecto y momento realicen o pudieran llegar a realizar las instancias normativas y/o fiscalizadoras del "FOBAM" para el Ejercicio Fiscal 2023, independientemente de que el proyecto, así como la vigencia del presente contrato, hubieren concluido,

para lo cual pondrá a disposición del servidor público que "LA PRESTATARIA" designe. toda la información que resulte necesaria de este contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA", se obliga a prestar los servicios profesionales objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, por lo que queda establecido expresamente que no existe subordinación alguna, de manera que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - "LA PRESTATARIA" cubrirá a "LA PRESTADORA", por concepto de honorarios por sus servicios a razón de 9 (nueve) ministraciones, por la cantidad de \$27,777.78 (veintisiete mil setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.); IVA incluido menos las retenciones de ISR de cada una, dicho importe será pagado mediante moneda de curso legal, previo recibo de honorarios o comprobante fiscal correspondiente y entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "LA PRESTATARIA".

"LA PRESTADORA" está de acuerdo en que "LA PRESTATARIA", retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, las cantidades que resulten aplicables en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En caso de que el recibo de honorarios o comprobante fiscal correspondiente entregado por "EL PRESTADOR" para su pago presente errores o deficiencias, "LA PRESTATARIA" se lo indicará por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para efecto de su reposición. Al efectuarse el último pago, "LA PRESTADORA" está conforme con la finalización del contrato y que "LA PRESTATARIA" cumplió con todas las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del ya mencionado, así como que no se reserva acción el derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

QUINTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 16 de abril al 31 de diciembre del 2023. con número de contrato 002/2023

SEXTA. - "LA PRESTADORA" no podrá, con motivo de los servicios profesionales que preste a "LA PRESTATARIA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que "LA PRESTATARIA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto de este acuerdo d voluntades.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

NOVENA. - "LA PRESTADORA" comunicará a "LA PRESTATARIA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA PRESTATARIA" designa a la persona que realice el Monitoreo y Seguimiento del Proyecto "FOBAM" para el Ejercicio Fiscal 2023 para recibir de "LA PRESTADORA", a entera satisfacción, informes de las actividades desarrolladas, del resultado de los servicios contratados, así como informes mensuales, trimestrales y final.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA PRESTADORA", es responsable de realizar las correcciones derivadas de las revisiones por parte de quien "LA PRESTATARIA" designe como coordinadora del "FOBAM" para el Ejercicio Fiscal 2023, así como de las provenientes del INMUJERES.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA PRESTATARIA" podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA PRESTADORA":

- I. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- II. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios profesionales contratados;
- III. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir o realizar las correcciones que le indique "LA PRESTATARIA" sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados
- IV. Por negarse a informar a "LA PRESTATARIA" sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados;
- V. Por impedir el desempeño normal de las funciones de "LA PRESTATARIA" durante la vigencia del presente contrato;
- VI. Si se comprueba que la protesta a la que se refiere la declaración II.4 se realizó con falsedad; y,
- VII. Por incumplimiento en la entrega del recibo de honorarios o comprobantes discales correspondientes, que cumplan con las formalidades establecidas en las leyes fiscales aplicables, así como de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "LA PRESTATARIA" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA", el Incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas conducentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA PRESTATARIA" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "LA PRESTADORA", determinará de manera fundada y motivada, la rescisión o no del Contrato,

según sea el caso y le comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA"**. Si hubiere pagos posteriores a la fecha en que le sea notificada la rescisión a **"LA PRESTADORA"**, ésta deberá reintegrar a **"LA PRESTATARIA"** dichas cantidades.

DÉCIMA TERCERA. - **"LA PRESTATARIA"** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"LA PRESTADORA"** con 15 días naturales de anticipación. En todo caso **"LA PRESTATARIA"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **"LA PRESTATARIA"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. - **"LA PRESTADORA"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o causa de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA. - **"LA PRESTATARIA"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, 2° y 80 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional, por lo que **"LA PRESTADORA"** no será reconocido para los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este Contrato.

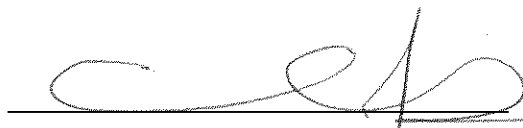
DÉCIMA SÉPTIMA. - Un caso de controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales y/o del fuero común, con sede en el Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por

duplicado, al calce y margen de todas sus fojas útiles, en la ciudad de Morelia, Michoacán a 16 de abril del 2023.

POR "LA PRESTATARIA"

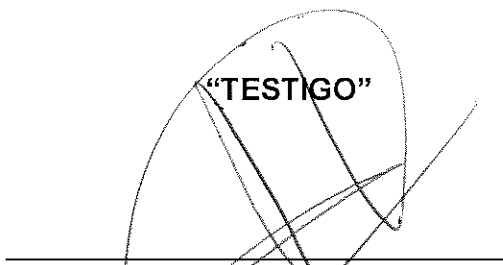
POR "LA PRESTADORA"



L.E. CAROLINA RANGEL GRACIDA
SECRETARIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y DESARROLLO
DE LAS MUJERES MICHOACANAS



C. MARTHA ESTHELA CHAVEZ RUEDA
MONITORA DEL PROYECTO



"TESTIGO"
LIC. LUIS VENTURA DE LA ROSA
OROZCO
DELEGADO ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE "FOBAM" 2023, QUE CELEBRAN UNA PARTE "LA PRESTATARIA" Y POR LA OTRA PARTE "LA PRESTADORA", MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR 7 SIETE FOJAS EN UNA SOLA CARA Y QUE HA SIDO SUSCRITO EL DÍA 16 ABRIL DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN.

